



**EST-VCT-PARI-0125**

**ESTADO PARI No. 00125-2023**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **28 de diciembre de 2023**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IIH-08181</b>	<b>SOCIEDAD GOLIAT SAS</b>	<b>4</b>	<b>27-12-2023</b>	<b>A-PARI-1358</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IIH-08181 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al <b>IV de 2022</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías <b>correspondientes al I, II, III Trimestre de 2022 y I, II y III Trimestre de 2023</b>. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p>



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 623 del 13 de octubre de 2023.</b></li><li><b>2. INFORMAR</b> que la póliza minero ambiental No. 11-43-101010145, allegada mediante evento No 386668 y radicado No. 60185-0 del 20/10/2022 en la plataforma Anna minería, será evaluada en Concepto Técnico acogido mediante acto administrativo, en la plataforma Ana Minería.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que toda la documentación concerniente a póliza minero ambiental debe ser radicada a través del aplicativo ANNA Minería, el cual a la fecha es el único canal autorizado para presentación y evaluación de póliza minero ambiental.</li><li><b>4. INFORMAR</b> que el Formato Básico Minero anual 2022 presentado mediante la plataforma Ana Minería, mediante evento No 401148 y radicado No. 64128-0 del 25/01/2023, será evaluado en Concepto Técnico acogido mediante acto administrativo, en la plataforma Ana Minería.</li><li><b>5. INFORMAR</b> que el trámite de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizados a través del Auto PARI No 0719 del 09 de junio de 2022, notificado por estado 031 del 10 de junio de 2022, respecto de allegar la <b>licencia ambiental</b> correspondiente al título minero No. IIH-08181, o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, se encuentra en evaluación jurídica en la VSCSM de la ANM, una vez se emita pronunciamiento, se le notificará de acuerdo a las disposiciones legales.</li><li><b>6. INFORMAR</b> que una vez verificado el Auto PARI No. 1344 de 03 de Noviembre de 2020, notificado por Estado jurídico No. 51 del 17 de noviembre de 2020, se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No.688 de 2020, no se observan requerimientos objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Minera a través de la presente evaluación integral.</li><li><b>7. INFORMAR</b> que Contrato de Concesión No. IIH-08181 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</li><li><b>8. INFORMAR</b> que está próxima a vencerse la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre 2023, el cual debe ser allegado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación hasta el día 16 de enero de 2024.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



					<p>9. <b>INFORMAR</b> que, el Formato Básico Anual correspondiente al periodo enero- diciembre del año 2023, se debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero 2024.</p> <p>10. <b>ADVERTIR</b> que no debe realizar actividades extractivas en el área objeto de la concesión minera, toda vez que no cuenta con licenciamiento ambiental.</p> <p>11. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>13. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HDQ-091</b>	<b>WILLIAM BETANCOURTH CARDOZO</b>	<b>27-12-2023</b>	<b>A-PARI- 1359</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la sociedad <b>CASAMOTOR MINERÍA S.A.S.</b> identificada con NIT No. <b>900403503-8</b> y del señor <b>WILLIAM BETANCOURTH CARDOZO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. <b>93.420.622</b>, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>HDQ-091</b>, y se evidencio que:</p> <p>En revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal del 27 de diciembre de 2023 se evidenció que, la sociedad <b>CASAMOTOR MINERÍA S.A.S.</b>, identificada con NIT No. 900403503-8, cuenta con vigencia INDEFINIDA y dentro de su objeto social se encuentra <i>"LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDAD DE MINERÍA DE CUALQUIER MINERAL CONCESIBLE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD, PODRÁ REALIZAR TRABAJADOS DE PROSPECCIÓN MINERA, EXPLORACIÓN MINERA Y EXPLOTACIÓN MINERA, SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESIÓN CON EL ESTADO COLOMBIANO Y CUALQUIER OTRA FORMA DE CONTRATACIÓN QUE IMPLIQUE EL DESARROLLO DE LA MINERÍA, ASÍ COMO SER TITULAR DE TÍTULOS MINEROS, SER BENEFICIARIO DE LICENCIAS AMBIENTALES, LA COMPRA, VENTA, BENEFICIO, PROCESAMIENTO INDUSTRIAL, Y GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MINERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES. (...)"</i>.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor <b>WILLIAM BETANCOURTH CARDOZO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 93.420.622 y la sociedad <b>CASAMOTOR MINERÍA S.A.S.</b> identificada con NIT No. 900403503-8, <b>NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES</b>, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 237567263 y 237567371 de fecha 27 de diciembre de 2023, respectivamente.</p>



					<p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cedula de ciudadanía 93.420.622 correspondiente al señor WILLIAM BETANCOURTH CARDOZO y el NIT No. 900403503-8 correspondiente a la sociedad CASAMOTOR MINERÍA S.A.S., NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES, según Código de Verificación No. 93420622231227093436 y 9004035038231227093353 de fecha 27 de diciembre de 2023 respetivamente.</p> <p>Finalmente, el 27 de diciembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor WILLIAM BETANCOURTH CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.420.622, y la señora JAILEET VALDERRAMA GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 65.778.655 en calidad de</p> <p>Representante Legal de la sociedad CASAMOTOR MINERÍA S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No. <b>HDQ-091</b>, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>HDQ-091</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 757 del 17 de noviembre de 2023</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>HDQ-091</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal <b>d)</b> del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, realicen y soporten el pago ante la Autoridad Minera por la suma CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$161.664.334) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, valor faltante de pago correspondiente al CANON de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°757 del 17 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



					<p>2. <b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>HDQ-091</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal <b>d)</b> del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, realicen y soporten el pago ante la Autoridad Minera por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$33.125.276), correspondiente a intereses generados por pago extemporáneo de abono realizado al pago de CANON de la primera anualidad de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°757 del 17 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>HDQ-091</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal <b>d)</b> del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, realicen y soporten el pago ante la Autoridad Minera por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$274.035), correspondientes a intereses generados por pago extemporáneo de un segundo abono realizado al pago de CANON de la primera anualidad de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°757 del 17 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>HDQ-091</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal <b>d)</b> del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, realicen y soporten el pago ante la Autoridad Minera por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CAURENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. (\$ 174.343.560), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, valor que corresponde a CANON de la segunda anualidad de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 05 de febrero de 2013 hasta el 04 de febrero de 2014. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°757 del 17 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación</p> <p>por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--



5. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **HDQ-091** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, realicen y soporten el pago ante la Autoridad Minera por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$ 182.180.887), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, valor que corresponde a CANON de la tercera anualidad de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 05 de febrero de 2014 hasta el 04 de febrero de 2015. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°757 del 17 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

Para realizar los pagos requeridos, deberá generar el recibo desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7>, para lo cual, deberá diligenciar un formulario de registro y luego podrá cancelar por PSE o descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 757 del 17 de noviembre de 2023.
2. **DEJAR SIN EFECTO** los numerales los requerimientos Uno (1), Dos (2) y Tres (3) realizados mediante Auto PAR-I No. 041 del 06 de febrero de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 007 del 07 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que revisado el Estado de General de Cuenta por Título Minero del aplicativo CANON se observó que los valores consignados no coinciden exactamente con el aplicativo de la Agencia Nacional de Minería.
3. **INFORMAR** a los Titulares que, la recomendación indicada en el Auto PARI No. 000880 del 01 de noviembre de 2023, notificada por Estado Jurídico No. 0098 del 02 de noviembre de 2023, referente a *“la documentación presentada mediante Radicado No. 20231002542412 del 21 de julio de 2023, en respuesta a los requerimientos realizados a través del Auto PARI No. 231 del 20 de abril de 2023, será evaluada en Concepto Técnico separado el cual será acogido mediante acto administrativo correspondiente”*, no corresponde al título minero No. HDQ-091.
4. **INFORMAR** a los Titulares del Contrato de Concesión No. HDQ-091 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado sobre el incumplimiento de presentación de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 17 de noviembre de 2017. Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental –SGD- y el expediente digital, no se evidencia su presentación habiendo sido REQUERIDO CAUSAL DE CADUCIDAD mediante Auto PARI No. 041 del 06 de febrero de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 0007 del 07 de febrero de 2023.



						<p>5. <b>INFORMAR</b> a los titulares que se encuentran en término de dar cumplimiento al requerimiento realizado en el Auto PAR-I No. 000880 del 01 de noviembre de 2023, notificado en estado jurídico No. 0098 del 02 de noviembre de 2023, en cuanto a allegar el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022 junto con su respectivo plano de labores, toda vez que el plazo otorgado en el acto administrativo mencionado vence el día 19 de diciembre de 2023.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> a los titulares que se encuentran en término de dar cumplimiento al requerimiento realizado en el Auto PAR-I No. 000880 del 01 de noviembre de 2023, notificado en estado jurídico No. 0098 del 02 de noviembre de 2023, en cuanto a allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023, los cuales deben estar acompañados del Certificado de Origen de los minerales a reportar y el recibo de pago (si aplica), toda vez que el plazo otorgado en el acto administrativo mencionado vence el día 19 de diciembre de 2023.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. HDQ-091, que una vez verificado el Auto PARI No. 001521 del 15 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 063 del 19 de noviembre de 2019, el cual coge informe de inspección de fiscalización No. 608 del 05 de noviembre de 2019, no se observan requerimientos objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Minera a través de la presente evaluación integral.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> a los Titulares que, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023, con su respectivo pago y el certificado de origen, deberá ser presentado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, es decir hasta el 16 de enero de 2024.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> a los Titulares que, el Formato Básico Anual correspondiente al periodo comprendido entre enero y diciembre del año 2023, deberá ser presentado dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024.</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IJO-14121</b>	<b>GRACIELA LOZANO OSORIO</b>	<b>10</b>	<b>27-12-2023</b>	<b>A-PARI- 1360</b>	<b>DISPOSICIONES</b>
				<p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la señora <b>GRACIELA LOZANO OSORIO</b> identificada con cédula de ciudadanía No. <b>21.066.876</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>IJO-14121</b> y, evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la señora GRACIELA LOZANO OSORIO identificada con cédula de ciudadanía No. 21.066.876, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 237534548 de fecha 26 de diciembre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cedula de ciudadanía 21.066.876 correspondiente a la señora GRACIELA LOZANO OSORIO, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 21066876231226171032 de fecha 26 de diciembre 2023.</p> <p>Finalmente, el 26 de diciembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora GRACIELA LOZANO OSORIO identificada con cédula de ciudadanía No. 21.066.876, en la cual, se acredita la <b>INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. <b>IJO-14121</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 758 del 17 de noviembre de 2023</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral <b>RECEBO</b>, correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, los cuales se reportan ceros (0), teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 758 del 17 de noviembre de 2023.</li></ol>		



2. **APROBAR** el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral RECEBO, correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022; teniendo en cuenta que, si bien es cierto el pago se realizó de manera extemporánea el valor mayor pago cubre los intereses generados a la fecha efectiva del pago, como se puede evidenciar en el formulario, certificado de origen y recibos de pago que reposan en el expediente. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 758 del 17 de noviembre de 2023.
3. **APROBAR** el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral RECEBO, correspondiente al segundo (II) trimestre de 2023, el cual se reporta ceros (0), teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 758 del 17 de noviembre de 2023.
4. **APROBAR** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral ARCILLAS MISCELÁNEAS, correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2023, los cuales se reportan ceros (0), teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 758 del 17 de noviembre de 2023.

**REQUERIMIENTOS**

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **IJO-14121** para que, allegue el RECIBO DE PAGO por concepto de regalías para mineral RECEBO correspondientes al primer (I) trimestre de 2020; teniendo en cuenta que, dentro del oficio remisorio solicita se le realice compensación por valor mayor pagado referente a las regalías del mismo periodo presentado. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°58 del 17 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **IJO-14121** para que, allegue el RECIBO DE PAGO por concepto de regalías para mineral RECEBO correspondientes al segundo (II) trimestre de 2020; teniendo en cuenta que, dentro del oficio remisorio solicita se le realice compensación por valor mayor pagado referente a las regalías del mismo periodo presentado. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°58 del 17 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.
3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **IJO-14121** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el literal **d)** del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Arcillas, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2022 y primer (I) trimestre de 2023, los



cuales deben estar acompañados del certificado de origen de los minerales a reportar y el recibo de pago (de aplicar), teniendo en cuenta que no se observan en el expediente. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°58 del 17 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

4. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **IJO-14121** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el literal **d)** del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, realice el pago faltante más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Recebo correspondiente al segundo (II) trimestre de 2021, información que deberá presentarse con los recibos de pago y certificados de origen, a fin de proceder con la verificación de cumplimiento del requerimiento; toda vez que al realizar la evaluación se evidenció que, el pago se efectuó de manera extemporánea y el valor mayor pago no cubren los intereses generados. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°58 del 17 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

5. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **IJO-14121** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el literal **d)** del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, recibo de pago por concepto de faltante de regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2022 de mineral de RECEBO, por valor de SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$70.498) más los intereses que se generen a la fecha efectiva, toda vez que realizada la evaluación se observó que se liquidó el precio a pagar por un valor inferior al establecido por la UPME. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°58 del 17 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

6. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **IJO-14121** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el literal **d)** del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, allegue el recibo de pago por concepto de pago extemporáneo de regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2023 de mineral de RECEBO, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. (\$460) más los intereses que se generen a la fecha efectiva, toda vez que realizada la evaluación se observó que el pago se realizó de manera extemporánea generando intereses que no son cubiertos por el mayor valor pagado. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°58 del 17 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N°758 del 17 de diciembre de 2023.
2. **INFORMAR** a la titular minera que, se da por recibida la información presentada a través del radicado No. 20231002553672 del 28 de julio de 2023 y que se le recuerda que por tratarse de acciones adelantadas dentro de la explotación minera, éstas deberán perdurar en el tiempo en donde siempre se deben garantizar



					<p>las condiciones de seguridad; lo anterior a fin de que dichas labores puedan ser verificadas en campo en próxima inspección de fiscalización, de acuerdo con la programación del Punto de Atención Regional de Ibagué – PARI</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>INFORMAR</b> que está próxima a vencerse la obligación de presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre 2023, el cual debe ser allegado dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación hasta el día 16 de enero de 2024.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> al titular que, el Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente al periodo enero - diciembre del año 2023, se debe presentar dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero 2024.</li> <li>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>FCC-818</b>	<b>JOSÉ ALBERTO TORO CHICA, MARÍA YOLANDA OCAMPO CASTELBLANCO</b>	<b>6</b>	<b>27-12-2023</b> <b>A-PARI- 1361</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal de los señores <b>JOSÉ ALBERTO TORO CHICA</b> y <b>MARÍA YOLANDA OCAMPO CASTELBLANCO</b>, identificados con cédula de ciudadanía No. <b>14201682</b> y <b>38222121</b> respectivamente, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>FCC-818</b> y, evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la señora <b>MARÍA YOLANDA OCAMPO CASTELBLANCO</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. <b>38222121</b>, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. <b>237557424</b> de fecha 27 de diciembre de 2023; en cuanto al señor <b>JOSÉ ALBERTO TORO CHICA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. <b>14201682</b>, reporta <u>información no disponible por vigencia del documento de identidad según registraduría nacional del estado civil.</u></p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cedula de ciudadanía <b>38222121</b> correspondientes a la señora <b>MARÍA YOLANDA OCAMPO CASTELBLANCO</b>, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. <b>38222121231227072250</b> de fecha 26 de diciembre 2023.</p>



					<p>Finalmente, el 26 de diciembre de 2023 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la señora MARÍA YOLANDA OCAMPO CASTELBLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38222121, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. FCC-818, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 825 del 22 de noviembre de 2023:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de <u>oro aluvial</u>, correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022; allegados mediante radicado No. 20231002291502 del 20 de febrero de 2023. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 825 del 22 de noviembre de 2023.</li><li>2. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de <u>oro aluvial</u>, correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023; allegados mediante radicado No. 20231002599672 del 28 de agosto de 2023. Lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 825 del 22 de noviembre de 2023.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. FCC-818 bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presenten el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023, con su respectivo comprobante de pago si hay lugar a ello. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I N°825 del 22 de noviembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>QUINCE (15) DÍAS HÁBILES</b> contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N°825 del 22 de noviembre de 2023.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>CONMINAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. FCC-818 para que de manera <b>INMEDIATA</b> procedan a dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 0028 del 26 de enero de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 03 del 27 de enero de 2022, referente a la <u>presentación de la del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2021</u>, de acuerdo con lo evaluado en Concepto Técnico No. 46 del 17 de enero de 2022.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> a los titulares que, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 80837-0 del 06 de septiembre de 2023, fue evaluada en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> a los titulares que, el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2021, presentado el día 25 de marzo de 2022 mediante radicado No. 47567-0 y el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2022, presentado el día 06 de septiembre de 2023, mediante radicado No. 484573-0, fueron evaluados en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> a los titulares que, el documento técnico presentado mediante oficio con radicado No. 20231002418012 del 05 de mayo de 2023, será evaluado en concepto técnico aparte, el cual será acogido mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma.</li><li>6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>114-08041</b>	<b>MINERA COLIBRI GOLD S.A.S</b>	<b>3</b>	<b>27-12-2023</b>	<b>A-PARI- 1362</b>	<p><b>DISPOSICIONES.</b></p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como actualización de Recursos y Reservas, correspondiente al Contrato de Concesión No. 114-08041, de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales 3.3 del Concepto Técnico PAR-I No. 914 del 22 de diciembre de 2023, emitido</li></ol>



					<p>por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>REQUEIRIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. II4-08041, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a lo evaluado en los numerales 3.3 del Concepto Técnico No. 914 del 22 de diciembre de 2023. En virtud de lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 914 del 22 de diciembre de 2023.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica NO se encontraron superposiciones con área de exclusión o restricción minera.</li> <li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>	
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>ICQ-09083</b>	<b>ALBA LUZ VELASCO y ANDREA MOLANO AVENDAÑO</b>	<b>3</b>	<b>27-12-2023</b>	<b>A-PARI- 1363</b>	<p><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <i>ICQ-09083</i>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de oro aluvial correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022; I y II del año 2023, de conformidad a lo establecido en el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 621 del 13 de octubre de 2023.</b></li> </ol>



						<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del <b>Contrato de Concesión No ICQ-09083</b>, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2023, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR-I N° 621 del 13 de octubre de 2023</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-09083 que conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 literal b) de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, el plazo para actualizar el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado con la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO de los títulos mineros clasificados como pequeña minería vence el próximo 31 de diciembre de 2023.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I N° 621 del 13 de octubre de 2023</b>.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>19046</b>	<b>BOLIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA</b>	<b>4</b>	<b>27-12-2023</b>	<b>A-PARI-1364</b>	<p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrado en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación No. 19046, para que allegue el plano de ubicación de los trabajos programados en el cierre y plano de diseño final de cierre proyectado para la explotación. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 910 del 21 de diciembre de 2023.</li></ol>



						<ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 19046, que se pronunciará mediante acto administrativo separado de la solicitud de desistimiento del derecho de preferencia con radicado No. 20221001736572 del 7 de marzo de 2022.</li><li><b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 19046, que se acogerá mediante acto administrativo separado los Formatos Básicos Mineros (FBMs) anuales de 2019, 2020 y 2021.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IJM-14201X</b>	<b>JAIRO VARGAS TRILLERAS</b>	<b>7</b>	<b>27-12-2023</b>	<b>A-PARI- 1365</b>	<p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>APROBAR</b> el <b>Programa de Trabajos y Obras (PTO)</b> y sus complementos presentados para el Contrato de Concesión No. <b>IJM-14201X</b> de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales tercero y cuarto del Concepto Técnico PAR-I No. 863 del 07 de diciembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. IJM-14201X, que a través del presente Auto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 863 del 07 de diciembre de 2023.</b></li><li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. IJM-14201X, que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. <b>IJM-14201X</b>, NO presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.</li><li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. IJM-14201X, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y la Resolución VSC No 000002 del 03 de mayo de 2023, de la Agencia Nacional de Minería, debe presentar los productos y subproductos entregables al Banco de Información Minera (BIM), indicados en el Concepto Técnico No. 863 del 07 de diciembre de 2023.</li></ol>



						<p>4. <b>RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No. IJM-14201X, que como medida complementaria debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 035 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan disposiciones en materia de Seguridad Minera y el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>17637</b>	<b>COSMSE SALGAR CAPERA Y CIA S EN C</b>	<b>2</b>	<b>27-12-2023</b>	<b>AUT-901-1101</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>17637</b>, se APRUEBA el Formato Básico Minero del I trimestre de 2003.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10419179</b> del <b>01/AGO/2023</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>17637</b>	<b>COSMSE SALGAR CAPERA Y CIA S EN C</b>	<b>2</b>	<b>27-12-2023</b>	<b>AUT-901-1102</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>17637</b>, se APRUEBA el Formato Básico Minero del IV trimestre de 2006.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10418957</b> del <b>01/AGO/2023</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	17637	COSMSE SALGAR CAPERA Y CIA S EN C	2	27-12-2023	AUT-901- 1103	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>17637</b> , se ACEPTA el Formato Básico Minerodel III trimestre de 2006.  <b>1.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10418933</b> del <b>01/AGO/2023</b>  <b>2.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  <b>3.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17637	COSMSE SALGAR CAPERA Y CIA S EN C	2	27-12-2023	AUT-901- 1104	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>17637</b> , se APRUEBA el Formato Básico Minero del IV trimestre de 2004.  <b>1.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10417575</b> del <b>01/AGO/2023</b>  <b>2.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  <b>3.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0126-73	AGREGADOS NACIONALES S.A.S	3	27-12-2023	AUT-901- 1105	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0126-73</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>AGREGADOS NACIONALES S.A.S.</b> :  <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	21758	MARCELA GOMEZ OROZCO Y OTROS	2	27-12-2023 AUT-901- 1107	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>21758</b>, se <b>APRUEBA</b> el Formato Básico Minero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>9241954</b> del <b>28/AGO/2022</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR-10331	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROMINERA DEL MUNICIPIO DE IQUIRA	3	27-12-2023 AUT-901- 1108	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IDR-10331</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000712 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuya vigencia comprende desde el 02 de mayo de 2023 hasta el 12 de enero de 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12517127</b> del <b>12/NOV/2023</b></li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12517125</b> del <b>20/DIC/2023</b></li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	HJA-08011	MINA EL GRAN PORVENIR EL LIBANO S.A.	5	27-12-2023	AUT-901- 1109	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>HJA-08011</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A.</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, en lo que respecta al valor amparado en la Póliza Minero Ambiental No. 70171 expedida por la compañía BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.; siendo el monto correcto a asegurar la suma de \$ 2.383.029.793 M/cte. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 70171 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PIJ-11391	QUIMICA Y MINERA INTEGRADAS S.A. QUIMINT S.A	2	27-12-2023	AUT-901- 1110	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>PIJ-11391</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000717 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. el 19 de mayo de 2023, cuya vigencia comprende el periodo del 09 de junio de 2023 al 09 de junio de 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12495242</b> del <b>12/NOV/2023</b></li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12495240</b> del <b>20/DIC/2023</b></li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GLG-102</b>	<b>TIGER AMERICAN GOLD S.A.S</b>	<b>4</b>	<b>27-12-2023</b>	<b>AUT-901- 1111</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>GLG-102</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>TIGER AMERICAN GOLD S.A.S.</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, en cuanto a la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101010594 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., en cuanto al valor asegurado y el objeto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101010594 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>20321</b>	<b>CMO COLOMBIA S.A.S</b>	<b>3</b>	<b>27-12-2023</b>	<b>AUT-901- 1112</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>20321</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CMO COLOMBIA S.A.S.</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos y/o modificaciones a la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101004213 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., en cuanto al valor asegurado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<p>Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101004213 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKJ-09561X	DARIO CABRERA URIBE Y OTRO	3	27-12-2023	AUT-901- 1113	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IKJ-09561X</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 25-43-101001875, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>13933429</b> del <b>01/NOV/2023</b></li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>13933427</b> del <b>14/DIC/2023</b></li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0668-73	TRITURADOS Y OBRAS CIVILES S.A.S Y OTRO	5	27-12-2023	AUT-901- 1114	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>0668-73</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101028450 expedida el 09 de mayo de 2023 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia del 16 de mayo de 2023 al 16 de mayo de 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12530787</b> del <b>02/DIC/2023</b></li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12530785</b> del <b>13/JUL/2023</b>.</li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li></ol>



						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>OG3-09181</b>	<b>LALY ZULENA CUELLAR DURAN</b>	<b>4</b>	<b>27-12-2023</b>	<b>AUT-901- 1115</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>OG3-09181</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>LALY ZULENA CUELLAR DURAN</b>:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos para la Póliza Minero Ambiental No.63-43-101001233 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 26 de julio de 2023 hasta el 26 de julio de 2024, en cuanto a la firma del tomador, ampliación del objeto incluyendo la anualidad asegurada y la etapa en que se encuentra el título minero. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a la aseguradora <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A</b> para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 63-43-101001233 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>17637</b>	<b>COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C.</b>	<b>2</b>	<b>27-12-2023</b>	<b>AUT-901- 1116</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>17637</b>, se <b>APRUEBA</b> el Formato Básico Minero del III trimestre de 2004.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10417523</b> del <b>01/AGO/2023</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17637	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C.	2	27-12-2023	AUT-901-1117	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>17637</b>, se APRUEBA el Formato Básico Minero del II trimestre de 2004.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10417359</b> del <b>01/AGO/2023</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17637	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C.	2	27-12-2023	AUT-901-1118	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>17637</b>, se APRUEBA el Formato Básico Minero del I trimestre de 2004.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10417335</b> del <b>01/AGO/2023</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17637	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C.	2	27-12-2023	AUT-901-1119	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>17637</b>, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2003.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10417215</b> del <b>01/AGO/2023</b></li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>

<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HF1-091</b>	<b>ISIDRO ROJAS</b>	<b>2</b>	<b>27-12-2023</b>	<b>AUT-901-1120</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HF1-091</b>, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>14176798</b> del <b>20/NOV/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>17637</b>	<b>COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C.</b>	<b>2</b>	<b>27-12-2023</b>	<b>AUT-901-1121</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>17637</b>, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2004.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10417599</b> del <b>01/AGO/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>506137</b>	<b>CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR</b>	<b>4</b>	<b>27-12-2023</b>	<b>AUTO- PARI-1366</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal del <b>CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TOLIMA SUR</b>, identificado con NIT No. <b>901571347-8</b>, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. <b>506137</b>, y se evidencio que, la persona jurídica no se encuentra publicada en el Registro Único Empresarial RUES, ni en el sistema de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. <b>506137</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico PAR-I No. 908 del 21 de diciembre de 2023</b>:</p>



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN</b> de conformidad de con lo establecido en el Artículo Sexto de la Resolución No. RES-210-5248 del 08 de Julio de 2022 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 118 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506137, para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2023, para el mineral GRAVA y ARENA con sus respectivos soportes de pago si hay lugar a ello; lo anterior, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. 908 del 21 de diciembre de 2023. En tal virtud, se le concede el término de <b>QUINCE (15) DÍAS</b> contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 908 del 21 de diciembre de 2023.</li><li>2. <b>DEJAR SIN EFECTO</b> requerimiento realizado al Beneficiario de Autorización Temporal No. 506137 realizado mediante Auto PAR-I No. 1087 del 23 de noviembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 108 del 24 de noviembre de 2023, referente a la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) tercer trimestre de 2023 para el mineral de GRAVA y ARENA, teniendo en cuenta que fue realizado invocando una causal de caducidad aplicable a los contratos de concesión.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que, la Agencia Nacional de Minera se pronunciara en Acto administrativo separado y motivado, respecto de la solicitud de prórroga presentada mediante radicado No. 20231002762372 del 30 de noviembre de 2023.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS  
DE INTERÉS**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

**Página - 27 - de 27**

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 28 de diciembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea